



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Elaborado por:

Escuela de Posgrado

Revisado por:

*Rectorado
Comisión Académica de
Reglamentos*

Aprobado por:

Consejo Universitario

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	3 de 16

INDICE

TÍTULO I.....	4
GENERALIDADES	4
TÍTULO II.....	4
DE LOS DIPLOMADOS.....	4
CAPÍTULO I	4
DEFINICIONES	4
CAPÍTULO II.....	5
DE LA CREACIÓN DEL DIPLOMADO	5
CAPÍTULO III.....	6
DEL DESARROLLO DE LOS DIPLOMADOS	6
CAPÍTULO IV	9
CERTIFICACIÓN.....	9
DISPOSICIONES FINALES	10
CONTROL DE CAMBIOS.....	11
ANEXO N° 1 - MODELO DE PROYECTO	12
PROYECTO	12
ANEXO N° 2 – FACTIBILIDAD ECONÓMICA	16
PLANTILLA DIPLOMADO	16

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	4 de 16

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Objetivo. El presente Reglamento norma los procedimientos para el diseño, presentación, evaluación, aprobación y ejecución de Diplomados en el contexto de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (en adelante UPSJB SAC).

Artículo 2° Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los programas y procesos académicos y administrativos de la UPSJB SAC en la sede Lima y en las Filiales de Ica y Chincha.

Artículo 3° Base legal. Constituye la base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N°30220.
- Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado de la UPSJB SAC.
- Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- Otras normas que resulten aplicables.

TÍTULO II DE LOS DIPLOMADOS

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 4° Diplomado. Es un estudio corto de perfeccionamiento profesional¹, orientado a actualizar áreas específicas del conocimiento humano o fortalecer habilidades y competencias profesionales y no profesionales que conducen a la obtención del Diploma, para lo cual debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos académicos.

¹ De conformidad con el artículo 43 numeral 43.1 de la Ley Universitaria N° 30220.

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	5 de 16

Artículo 5° Se cuenta con dos tipos de diplomados:

- a) **Diplomados de Extensión:** Son programas académicos cortos dirigidos a personas que no poseen grados o títulos profesionales que desean completar o ampliar su formación en un área específica. Se incluirá el creditaje para los participantes que tienen grado o título profesional en los diplomados.
- b) **Diplomados de Posgrado:** Son programas académicos cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas, dirigidos a profesionales interesados en actualizar sus conocimientos o fortalecer habilidades y competencias profesionales específicas. Para acceder a estos programas se requiere tener grado académico de bachiller o título profesional.

Los Diplomados también pueden tener un alcance internacional, por convenio con diversas universidades.

Artículo 6° Un Diplomado puede ser propuesto y organizado por una Unidad Académica o de Investigación, directamente por la Escuela de Posgrado o la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria. Así como, los Institutos de Investigación Interdisciplinarios pueden proponer iniciativas de creación de Diplomados.

CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN DEL DIPLOMADO

Artículo 7° El Diplomado se inicia con el diseño del respectivo proyecto por parte de una unidad académica, de los Institutos de Investigación o mediante la iniciativa de la propia Escuela de Posgrado o la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria. Debe ser presentado utilizando el formato de Proyecto de Diplomado (Anexo N°1).

Artículo 8° La entidad ejecutora del Diplomado es una unidad académica o de investigación de la UPSJB. En el caso de que existan convenios con otras universidades nacionales o extranjeras, organismos no gubernamentales (ONG) u otros tipos de instituciones, estos deben figurar en el proyecto y especificar los mecanismos de auspicio y/o cooperación con el Diplomado y la UPSJB.

Artículo 9° El proyecto de Diplomado que se inicia en un Programa de Estudios debe contar con la opinión favorable del Decano de Facultad, quien lo suscribe y remite a la Dirección de la Escuela

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	6 de 16

de Posgrado. Del mismo modo, la Escuela de Posgrado podrá a su vez presentar proyectos de Diplomados los cuales podrán contar con el apoyo de una Institución pública, privada, nacional o extranjera.

Artículo 10° Para garantizar la viabilidad económica, los proyectos de Diplomados deben contar con la opinión favorable de la Dirección de Finanzas y Contabilidad antes de ser presentados por la Facultad a la Escuela de Posgrado. Para ello se deberá presentar el Formato de análisis de factibilidad económica (Anexo N°2).

Artículo 11° Los proyectos de Diplomados deben contar con un coordinador del Programa responsable del seguimiento académico, quien deberá cumplir con las condiciones de grado y el conocimiento de la especialización que el Diplomado ofrezca, de forma que le permita gestionar y garantizar la calidad del mismo.

Artículo 12° Los proyectos de Diplomados son presentados por el Director de la Escuela de Posgrado al Consejo Universitario para su aprobación, contado previamente con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico y de la Gerencia General.

Artículo 13° Los Diplomados pueden ofrecerse en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, con los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.

Artículo 14° Los Diplomados de Posgrado pueden formar parte de un Programa de Maestría, en cuyo caso se deberán regir por las normas de los Programas de Maestría.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LOS DIPLOMADOS

Artículo 15° Aprobado el Diplomado por el Consejo Universitario, la Unidad Ejecutora del Diplomado deberá presentar a la Escuela de Posgrado la siguiente información para la configuración de los sistemas informáticos.

a) Cronograma de pagos.

- Proyecto aprobado que incluya: Cronograma de convocatoria de admisión y publicación de resultados.
- Cronograma de matrícula, matrícula extemporánea.

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	7 de 16

- b) Encuesta de satisfacción del participante.
- c) Relación de Docentes con la documentación exigida por la Gerencia de Recursos Humanos, para la elaboración de contratos.

Artículo 16° Los docentes propuestos deben de cumplir con el perfil docente necesario para el ofrecimiento de la experiencia curricular asignada; deben de demostrar solvencia académica y experiencia profesional que garantice la calidad del Diplomado

Artículo 17° Los diplomados de posgrado deben comprender mínimo 384 horas académicas y contar con por lo menos 24 créditos y un máximo de 36 créditos.

Artículo 18° Las convocatorias a admisión de los Diplomados de extensión y de los Diplomados de Posgrado podrán ser varias durante el año académico, de acuerdo con la disponibilidad de ambientes y recursos.

Artículo 19° Los requisitos de inscripción de los Diplomados de extensión y de los Diplomados de Posgrado, serán presentados bajo la modalidad en línea o presencial.

- a) Inscripción Presencial o en línea:

Se realiza en la Oficina de Admisión del local o Filial de la UPSJB y debe presentar la carpeta de postulante con lo siguiente:

- Formulario de inscripción debidamente llenado.
- Formato de declaración jurada debidamente llenado.
- Comprobante de pago por derecho de admisión.
- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o Pasaporte.

Artículo 20° Los requisitos de admisión de los Diplomados de extensión y de los Diplomados de Posgrado son definidos en el Proyecto de Diplomado según las características del perfil de Ingreso y que forman parte de la Resolución de aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 21° Cumplidos los requisitos de admisión al Diplomado, el postulante pasa a la condición de ingresante, siendo remitido el expediente académico por la Oficina de Admisión a la Oficina de

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	8 de 16

Registros Técnicos del local o Filial de la UPSJB para su matrícula. Aquel ingresante que no desee formalizar su matrícula tendrá plazo hasta el inicio del Diplomado para solicitar su retiro y recoger los documentos en la Oficina de Admisión donde realizó la inscripción. Pasado el plazo estipulado, no tendrá lugar a ningún reclamo.

Artículo 22° Debido a la naturaleza de los diplomados no se aceptará reservas de matrícula, si el ingresante no desea continuar los estudios de diplomado, deberá solicitar su retiro hasta antes del inicio de clases y con ello, la devolución del pago por concepto de matrícula y de las cuotas pagadas, con una deducción por los gastos administrativos del 30%. El concepto de inscripción no es sujeto de devolución.

Artículo 23° Los Diplomados de Posgrado se regirá según lo dispuesto por el Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado.

Artículo 24° Las condiciones académicas para aprobar el Diplomado de Extensión o el Diplomado de Posgrado, es definido en el Proyecto de Diplomado, según las características de las condiciones de egreso y que formaron parte de la Resolución de aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 25° La documentación relativa a las calificaciones y asistencia de los participantes serán registrados por el docente en los sistemas de apoyo académico de la UPSJB, en un término no mayor de cinco días hábiles. La inasistencia del participante no da lugar a la devolución de las tasas abonadas.

Artículo 26° La unidad ejecutora deberá velar por el cumplimiento de las actividades académicas que el programa exige, garantizando el logro de las competencias y objetivos educacionales propuestos por el programa, así como el cumplimiento de las normas de calidad académicas e institucionales de la UPSJB SAC. Le corresponde a la Escuela de Posgrado supervisar el cumplimiento de las normatividades académicas, informando al Decano de la Facultad de la Unidad Ejecutora y al Vicerrectorado Académico los hallazgos de incumplimiento observados.

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	9 de 16

CAPÍTULO IV CERTIFICACIÓN

Artículo 27° Para los Diplomados los estudiantes que cumplan con los requisitos de egreso establecidos en el programa recibirán una certificación cuya denominación es Diploma, expedido por la Escuela de Posgrado y/o la Unidad Ejecutora.

Artículo 28° La Escuela de Posgrado solicitará a la Oficina de Grados y Títulos la emisión de los Diplomas, quien a su vez llevará un registro oficial de los diplomas entregados en un libro numerado.

Artículo 29° Los Diplomas de Extensión, deben registrar:

- En el anverso: El tipo de Diploma, nombre del programa, número de horas de duración del programa y firmas correspondientes.
- En el reverso: Las asignaturas aprobadas y su valor en horas, el folio correspondiente y firma del coordinador del programa.

Artículo 30° Los Diplomas de Posgrado, deben registrar:

- En el anverso: El tipo de Diploma, nombre del programa, número de horas o de créditos de acuerdo con el plan de estudios, duración, y firmas correspondientes.
- En el reverso: El número de folio correspondiente y firmado por el Secretario General.

Artículo 31° Los participantes podrán solicitar el Certificado de Notas, en el que se registran todos los cursos programados en el Diplomado y las calificaciones obtenidas por el participante. Este certificado es firmado por el Director de la Escuela de Posgrado.

Los certificados de los Diplomados con Convenio o Auspicio Académico llevarán los logos oficiales de las instituciones participantes y la firma de los respectivos titulares, según acuerdo. En estos casos los certificados de notas son firmados por la Institución que administra la ejecución del diplomado.

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	10 de 16

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento deben ser resueltas en primera instancia por la Dirección de la Escuela de Posgrado, según el caso y en última instancia por el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA: Las actividades relacionadas a investigación son reguladas por el Vicerrectorado de Investigación.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- ANEXO 1: MODELO DE PROYECTO DE DIPLOMADO
- ANEXO 2: FACTIBILIDAD ECONÓMICA

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	11 de 16

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
1.0	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB	Versión inicial
1.1	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB	Se modificaron los artículos: 1°, 2°, 6°, 10°, 11°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 22°, 23°, 24°, 27°, 28° y 31°. Se incorporó la Segunda Disposición Final.

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	12 de 16

ANEXO N° 1 - MODELO DE PROYECTO PROYECTO

Diplomado de Posgrado

☐

Diplomado de Extensión

☐

1. JUSTIFICACIÓN

2. DISEÑO DEL PROGRAMA

2.1 DURACIÓN	() Meses	() Semanas	
2.2 FECHA DE INICIO		2.3 FECHA DE TÉRMINO	
2.4 VACANTES MÍNIMAS		2.5 CRÉDITOS	
2.6 MODALIDAD	2.7 TOTAL DE HORAS		
Presencial		Teóricas	
Semipresencial		Prácticas	
A distancia		Otros	
		Total	
2.8 N° MÁXIMO DE DOCENTES POR CLASE TEÓRICA, PRÁCTICA, OTROS.			
2.9 LOCALES O FILIALES			
Chorrillos			
San Borja			
Ica			
Chincha			

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	13 de 16

3. PÚBLICO OBJETIVO

--

4. COMPETENCIAS A DESARROLLAR

--

5. PERFIL DEL POSTULANTE

--

6. PERFIL DEL EGRESADO

--

7. REQUISITOS DE ADMISIÓN

--

8. DOCENTES/ EXPOSITORES

Apellidos y Nombres	Formación/ Especialidad	Tarifa

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	14 de 16

9. ASPECTOS ECONÓMICOS

9.1 Propuesta de precios por actividad de extensión (unitario)

Concepto	Cantidad	Importe (S/.)
Inscripción Cuotas Material didáctico Certificación Otros		

9.2 Requerimientos para el cálculo de costos: (señalar el que corresponda)

Concepto	Cantidad	Importe (S/.)
Docentes/expositores		
Personal de apoyo académico		
Personal de apoyo administrativo		
Material didáctico (separatas, etc.)		
Gastos de difusión		
Alquileres (local/equipos)		
Gastos administrativos		
Movilidad/ traslado/ pasajes		
Atenciones (<i>coffee break</i>)		
Impresiones o fotocopias		
Otros- varios		
Gastos indirectos (20%)		

9.3 Rentabilidad esperada (importe y %)

Optimista (S/.)	%	Cantidad	%	Importe (S/.)	%

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	15 de 16

9.4 Punto de equilibrio

--

10. FIRMAS

Facultad	Unidad Organizadora	Escuela de Posgrado
Nombre (Reemplazar)	Nombre (Reemplazar)	Nombre (Reemplazar)
Fecha (Reemplazar)	Fecha (Reemplazar)	Fecha (Reemplazar)

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20/05/21
	REGLAMENTO	N° Página	16 de 16

ANEXO N° 2 – FACTIBILIDAD ECONÓMICA PLANTILLA DIPLOMADO

INFORMACIÓN GENERAL			COSTOS		
Nombre:				Q	
Tipo:	Otros		Docentes	31	
	meses	4,25	# Horas x semana	105	
Duración			S/ por Hora	16	
	horas	496	# semanas		
Frecuencia L - M - V	17:05 - 21:40	Modalidad Virtual	Total Docentes		S/. 52,080
Créditos	24				
Vacantes	30		Materiales didácticos	0	
Fecha inicio 17-Ago-20	Fecha término		Separatas (80 clases)	0	S/. 0
12-Dic-20			Material oficina (archivador, lápice)		
			Otros gastos no listados		papelaría
			Total materiales didácticos		S/. 0
Inscripción / Matrícula	S/. 700			Q	
# Cuotas	4		Difusión (marketing y ventas)	0	
S/ Cuota	S/. 800		Banner	0	S/. 0
Material didáctico			Afiches A3	0	S/. 0
Certificación			Volantes	1	S/. 0
Otros gastos adicionales			Mkt digital	1	S/. 15,000
Total Inversión	S/. 3,900		Emaling - masivo	0	S/. 0
Resumen			Emaling - interno / post / otros	1	0
			Otros digital	4	S/. 0
			Personal (s/ 300 x mes)	4	S/. 1,200
			Obligaciones sociolaborales		S/. 0
			Total Difusión (mkt y venta)		S/. 16,200
Certificación:				Q	
Diploma Internacional en Marketing y Comercialización Vitivinícola			Otros gastos	0	
			Coffee break	0	S/. 0
			Movilidad (s/400 x mes)	0	S/. 0
			Merchandising (matriculados)		S/. 0
			Certificados		S/. 0
			Total Otros gastos		S/. 0
			Otros gastos indirectos (20%)	248 horas	
			Indirectos 1		S/. 11,154
			Indirectos 2		S/. 0
			Indirectos 3		S/. 0
			Total Gastos indirectos		S/. 11,154
			Total Gastos		S/. 68,280

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD				
Retorno Inversión (escenarios)				
Retorno	Esc. 01 Optimista	Esc. 02 Conservador	Esc. 03 Pesimista	
Alumnos estimados	50	30	27	
Ingresos matrícula	S/. 35,000	S/. 21,000	S/. 18,900	
Ingresos cuotas	S/. 160,000	S/. 96,000	S/. 86,400	
Otros ingresos	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Total Ingresos	S/. 195,000	S/. 117,000	S/. 105,300	
Gastos	S/. 68,280	S/. 68,280	S/. 68,280	
ROI	186%	71%	54%	
Tasa castigo	10%			
OPINIÓN FINAL				